
STS de 6 de junio de 2006, recurso 54/2004

La transferencia de personal entre Administraciones no da un derecho subjetivo a ser transferido (acceso al texto de la sentencia)

Mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se lleva a realizar el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, la ocupación y la formación. El decreto contiene un anexo con el listado de personal transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de esta sentencia, un funcionario impugna el decreto de transferencia por no haber sido incluido en el listado de personal transferido.

El TS recuerda lo que ha dictado, respecto de otros supuestos de transferencia: **los interesados en relación a estos supuestos de transferencia no tienen un derecho subjetivo a ser transferidos porque el *ius variandi* y la potestad organizativa de la Administración le permiten a ésta modificar la relación funcional por causas sobrevenidas, eso sí, sin afectar al contenido de los derechos económicos que actualmente ostenta el funcionario y a otros derechos derivados de esta relación**, (sentencias del TS de 2 y 9 de junio de 1999, de 14 de enero de 2000, de 26 de septiembre de 2000 y de 19 de octubre de 2005).

De manera idéntica se expresa la STS de 11 de mayo de 2004, recurso 32/2004.